



**CARTILLA MANUAL PROCEDIMIENTOS MECANISMOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUSTICIA PROPIA COMUNIDAD INDIGENA
LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**

REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO PROPIO

COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU, VEREDA NUEVA ESPERANZA.

“Lorica legado Zenú”.

Lorica legado Zenú



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1.991 reconoce que Colombia es un país Pluriétnico y multicultural. Así reconoce y valora la gran diversidad étnica del país y plantea los mecanismos para proteger la identidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas. Al mismo tiempo el estado plantea a los grupos étnicos diseñar sus políticas de desarrollo¹.

Por otra parte, existe todo un marco normativo, sustantivo positivo y consuetudinario que da piso a nuestra vida indígena y por eso queremos plasmar nuestro reglamento interno de mecanismos de participación ciudadana para la intervención de nuestros comuneros en la conformación, ejercicio y control de la Justicia Propia² de la Comunidad Indígena Lórica Zenú vereda Nueva Esperanza; la cual se fundamenta en la protección de los derechos como sujetos colectivos de derechos y de igual forma la identidad como comunidad indígena.

La finalidad de la construcción de este Reglamento Interno es permitir consolidar los mecanismos de participación ciudadana, además que la COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA, con base en la constitución política de Colombia, artículo 246 y demás normas concordantes y los convenios internacionales pueda lograr el máximo reconocimiento político, cultural, de trato y respeto a nuestras formas tradicionales de gobierno propio y administración del territorio y que al estructurar el presente reglamento, nos sirva de guía para ajustar: la norma jurídica positiva, la Ley de Origen, el derecho natural, el derecho mayor y el derecho propio.

¹ [Constitución política de Colombia](#). Artículos 7, 8, y 246.

² • [Ley 270 de 1996. Artículo 12. Sobre la Jurisdicción Especial Indígena](#).

Sentencia T- 973 de 2014, relacionada con la autonomía que tienen las comunidades indígenas para construir y decidir según sus propios reglamentos internos



A través de los mecanismos de participación ciudadana con este reglamento interno de la Comunidad Indígena Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza; se busca la apropiación permanente para el desarrollo económico, social y cultural y de la Autonomía Territorial, Administrativa y Jurisdiccional que permitan avanzar en fortalecer nuestra autodeterminación como pueblos indígenas.

Lórica legado Zenú



CAPITULO I

DENOMINACIÓN-NATURALEZA-OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO N° 1: Naturaleza y Razón Social: Cabildo indígena de la **COMUNIDAD LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, es un ente de derecho público, especial organizado bajo los principios establecidos en la **Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, resoluciones y mandatos del Pueblo Indígena Zenú³**.

ARTICULO N° 2: Ámbito Territorial y Domicilio: Para todos los efectos legales el actual ámbito territorial del Cabido de la **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, Comprende el territorio de los siguientes corregimientos: LA PEINADA Y LOS MONOS y las veredas de RODEITO, LOS RODRIGUEZ, SANTA CATALINA Y NUEVA ESPERANZA en el Municipio de santa Cruz de Lorica, Departamento de Córdoba. Entidad de derecho propio, de naturaleza jurídica pública con carácter especial con autonomía y autoridad; nuestra comunidad es reconocida por el ministerio del interior desde el año 2013; bajo la Resolución Número 0107 del 02 de septiembre de 2013; por la cual se inscribió en el registro de comunidades indígenas.

ARTICULO N° 3: Denominación y Objeto: El ente se denomina así: Cabildo de la **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, tiene por objeto el desarrollo de actividades tales como; ejercer autoridad, conservar y fortalecer la unidad, el territorio, la autodeterminación, autonomía, la cultura y el desarrollo integral de la comunidad, para lo cual. Podrá:

³ Convenio 169 de 1989 de la OIT (Aprobado por la Ley 21 de 1991). Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Artículos 5, 8 y 9.



- Desarrollar programas y proyectos encaminados a buscar la protección integral de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y madres cabezas de hogar, población desplazada o con alguna discapacidad física o cognitiva.
- Elaborar e impulsar en la Comunidad Indígena proyectos de carácter social o cultural en los diferentes sectores como salud, educación, vivienda, saneamiento ambiental y otros que sean compatibles con nuestros usos y costumbres.
- Impulsar dentro de la Comunidad Indígena; prácticas culturales, teniendo en cuenta la medicina tradicional indígena, Alopática y en consecuencia intercultural a través del **SISPI**.
- Las mujeres tendrán representación en la Junta Directiva de la Comunidad Indígena Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza, en igualdad de los cargos elegidos a través de los mecanismos de participación ciudadana dispuestos para las elecciones.
- La Junta Directiva, representada por el Capitán Menor, administrara los actos de negocios sociales con fundamento en el Código de Comercio.
- Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes al manejo integral de residuos sólidos.
- La comunidad Indígena Lórica Zenú, promoverá el trabajo en equipo dentro de su territorio, para estimular la asociatividad a través del funcionamiento de empresas asociativas solidarias coadministradas por las mujeres del territorio, empresas asociativas que deben estar compuestas en sus juntas

Lórica legado Zenú



directivas por el 50% de los cargos directivos por mujeres; para el empoderamiento de la mujer indígena en lo administrativo y jerárquico.

- Definir las políticas públicas aplicables en el territorio indígena Lorica Zenú, en lo concerniente a la educación Indígena Propia; estableciendo un modelo educativo pertinente que propenda por una educación de calidad con enfoque diferencial en el marco del decreto 2500 de 2010 y el SEIP.
- Desarrollar, promover, dirigir, administrar, divulgar jornadas de educación ambiental, celebración de eventos y fechas especiales (ambientales, niñez, mujer entre otras).
- Implementación y formulación de proyectos encaminados a la construcción de casas de saberes o malocas para comunidades indígenas.

ARTICULO N° 4: Principios Básicos: Para cumplir con su objeto **LA COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, a través de su estructura orgánica adelantara programas, proyectos y estrategias que generen el desarrollo socioeconómico sostenible de la Comunidad Indígena, enmarcada dentro de los principios:

Unidad: Es el encuentro de saberes ancestrales, experiencias comunitarias, pensamientos, la palabra, y de acción que constituyen la legitimidad de las decisiones colectivas de la Comunidad Indígena Lorica Zenú, en todos los espacios autónomos de deliberación y pensamiento indígena.

Territorio: Es el espacio sagrado, origen y sustento de la vida, reproducción social, sustento del trabajo, de la solidaridad y, en general, para el ejercicio del Gobierno Propio, conocimientos y prácticas culturales y espirituales para proteger y mantener en el tiempo a la Comunidad Indígena Lorica Zenú.

Identidad Cultural: Se origina en la cosmogonía y cosmovisión del mundo

Lorica legado Zenú



Zenú, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella. Es nuestro bien colectivo que incluye pensamientos, expresiones, prácticas, conocimientos y sistemas propios de organización social, económica y políticas.

Autonomía y Libre determinación: Es el ejercicio del Derecho Propio que permite a la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza, determinar sus propias leyes de gobierno propio autoridades, para ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas, administrativas, ejercer el derecho de propiedad de su territorio y vivenciar su plan de vida⁴.

Complementariedad: Comprende las relaciones en condiciones de respeto, reciprocidad, equilibrio, equidad y de armonía entre hombres, mujeres, mayores, jóvenes y niños y entre estos con la madre naturaleza.

Universalidad: Todos los miembros de la Comunidad Indígena Lorica Zenú tienen Derecho al acceso y ejercicio de los derechos, garantías y deberes, a participar en la definición de su presente y futuro, a beneficiarse de la administración de los asuntos y recursos colectivos a través de la estructura de los mecanismos de participación ciudadana dentro del Reglamento Interno de Gobierno Propio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza

Interpretación Cultural: Cuando surja alguna duda sobre la interpretación de los términos utilizados en la presente Ley de Gobierno Propio, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá a las disposiciones constitucionales pertinentes,

⁴ • [Ley 270 de 1996. Artículo 12. Sobre la Jurisdicción Especial Indígena.](#)

Sentencia T- 973 de 2014, relacionada con la autonomía que tienen las comunidades indígenas para construir y decidir según sus propios reglamentos internos



al pensamiento, lenguaje, usos, costumbres, al Derecho Propio y a las tradiciones político- organizativas del Pueblo Zenú.

ARTICULO Nº 5: Duración: La Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA** tiene una duración indefinida.

CAPITULO II

OBJETO GENERAL Y ESPECIFICOS

ARTICULO Nº 6: Objetivo General: Tendrá como objeto el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana de los cabildantes de la Comunidad Indígena Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza, promoviendo la participación de jóvenes y mujeres dentro de su estructura administrativa, teniendo como objeto la regular la composición y el funcionamiento de la estructura de Gobierno Propio de la Comunidad Indígena Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Mejorar el estado actual de la organización de la Comunidad Indígena creando mecanismos de participación e inclusión de jóvenes y mujeres en los cargos directivos de la Junta Administradora y las empresas asociativas que operan en el territorio Indígena del Cabildo Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Exigir el respeto por los derechos humanos y la convivencia pacífica en la comunidad.
- Respetar a los órganos de dirección de la Comunidad Indígena, como autoridad de control y Gobierno Propio, que salvaguarda el territorio.

Lórica legado Zenú



- Acatar, ejecutar y respetar las decisiones tomadas por el pueblo Zenú y la Comunidad Indígena en general (Asamblea de Cabildantes) Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Fortalecer el sistema tradicional de organización y gobierno propio para el manejo y control del territorio, los recursos naturales y el saber ancestral

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU, VEREDA NUEVA ESPERANZA

ARTICULO Nº 7: Estructura orgánica: La Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza, cuenta con una estructura orgánica conformada por la asamblea general de cabildantes que es la **MAXIMA AUTORIDAD, cualquier decisión debe ser concertada en asamblea general. La asamblea será constituida por un solo miembro de cada núcleo familiar.**

ARTICULO Nº 8: conformación órgano de Gobierno Propio o Cabildo: La dirección de la COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA está conformada por diez (10) Miembros elegidos a través de los mecanismos de participación ciudadana para un periodo de Cuatro (04) años, en Asamblea General de cabildantes de acuerdo a este reglamento interno de Gobierno Propio Indígena; el cual se conforma de la siguiente manera en los cargos de dirección administrativa:

- Un Capitán Menor.
- Un Alguacil Mayor.
- Un secretario.

Lorica legado Zenú



- Un Tesorero.
- Un Fiscal.
- Cinco Alguaciles.

Parágrafo 1: El Capitán Menor, es el Representante legal de la Comunidad Indígena

Parágrafo 2: La Elección de los miembros de Gobierno Propio del Cabildo Lorica Zenú, se establece a través del mecanismo de participación ciudadana del voto, en Asamblea de Cabildantes; en donde pueden presentarse para los cargos a través de planchas o votación nominal por cada uno de los cargos.

Parágrafo 3: La estructura orgánica de Gobierno Propio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza, estará integrada en sus cargos por el 40% en su estructura por mujeres; dándole participación al género femenino dentro del mecanismo de participación ciudadana de nominar los cargos a los cuales aspiran tener representación dentro del órgano de Gobierno Propio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza; de no cumplir con el 40% con la cuota femenina en los cargos de la estructura administrativa la elección de los cabildantes no tendrá validez hasta que no se conforme la estructura con la representación de la mujer.

ARTICULO Nº 9: Quórum: para deliberar, debe existir la presencia de la mitad más uno, de los miembros componentes de la asamblea general, de no cumplirse con ese requisito, se cita de nuevo la comunidad en asamblea y se puede decidir con las 3 terceras partes de la comunidad, de no cumplirse con ese requisito, se cita de nuevo la comunidad y se toman las decisiones con el personal que asistan, y deben quedar constancia **en actas, firmas y fotografías.**

Lorica legado Zenú



ARTICULO Nº 10: Son funciones del Capitán (a) Menor:

- Representar legalmente a la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza dentro y fuera de ella.
- Ser la autoridad tradicional, política y administrativa de la Comunidad Indígena, ser su Representante Legal ante las entidades estatales, privadas y ONGs. Además, puede delegar funciones con los demás miembros del Cabildo.
- Cumplir y hacer cumplir la ley de gobierno propio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, pronunciamiento emitidos por la Junta Administradora y Asamblea General de Cabildantes.
- Coordinar el proceso de planeación del Plan de Vida de la Comunidad Indígena y las actividades y acciones del Cabildo.
- Administrar y reportar las cuentas, los recursos económicos y los bienes patrimoniales del Cabildo Menor.
- Autorizar los pagos de nóminas y cuentas de cobros o de cualquier tipo de acreencias debidamente justificadas.
- Coordinar la presentación de informes de actividades y de los estados financieros ante la Asamblea General de cabildantes.



- Orientar los planes, programas y proyectos del Cabildo Menor, de acuerdo a las políticas propias de Gobierno del Movimiento Indígena Nacional.
- Velar y proteger el buen estado de los bienes, muebles e inmuebles del cabildo menor.
- Las demás que le asigne la Asamblea General de cabildantes.
- Abrir y administrar las cuentas bancarias a nombre de la Comunidad Indígena.
- Firmar las resoluciones, circulares, memorando y demás documentos que adopte o emita el cabildo Menor, para el cumplimiento de sus funciones dentro de su territorio.
- Firmar las resoluciones que otorgan aval para proveer cargos públicos dentro del territorio, que obtengan concertación con los cabildantes.
- Realizar labores de inspección, seguimiento, vigilancia y control sobre los programas y proyectos que se ejecuten dentro de la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Los miembros de la Junta de Gobierno y Justicia Propia deben acatar las directrices de la Asamblea General en temas relacionados con educación, salud, política entre otros.
- Organizar y dirigir las políticas sociales de desarrollo y administrativo de la Comunidad Indígena.

Lorica legado Zenú



- Decidir junto con la asamblea el retiro y reintegro de los asociados, por causas como desplazamientos por orden público, laboral entre otros.
- Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se desarrollen en la comunidad.
- Afiliarse y desafiliarse a asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales en el marco del decreto 1088.
- firmar contratos y convenios con entidades públicas y privadas por una cuantía de hasta 600 smlv.
- Solicitar apertura y manejo de productos financiero, cuentas de ahorro, corrientes, cdts con entidades bancarias
- Desempeñar las funciones que le sean asignadas por la Asamblea General.
- Dictar las normas internas y manuales de funciones del Cabildo.
- Denunciar oportunamente los actos que atenten en contra de la Comunidad Indígena.

ARTICULO Nº 11: Son funciones del Alguacil Mayor:

- Cumplir y hacer cumplir la ley de gobierno propio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Coordinar todas las actividades de vigilancias, defensa de los recursos del territorio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza.

Lorica legado Zenú



- Acatar y orientar todas las orientaciones del capitán Menor, en los temas relacionados de la coordinación de la seguridad, la protección y la Justicia Propia.
- Coordinar las actividades de guardia indígena del territorio de la Comunidad Loric Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Las demás que le asigne el Capitán Menor.

Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del Capitán Menor, será remplazado temporalmente por el Alguacil Mayor, mientras se vuelve a elegir el nuevo dignatario quien ocupará el cargo vacante.

ARTICULO Nº 12: Son funciones del secretario (a):

- Ejecutar la convocatoria de las reuniones de la Junta Administradora de Gobierno Propio y de la Asamblea General de cabildantes; cuando el Capitán Menor, el Fiscal o las 2/3 partes de los cabildantes lo soliciten.
- Mantener actualizado el registro de los cabildantes en el auto censo y llevar el libro de actas al día.
- Registrar las actas de Asamblea General de cabildantes, Junta Administradora del Gobierno Propio e informar sobre las solicitudes de afiliación y/o actualización del auto censo de la comunidad indígena.
- Despachar la correspondencia de la Comunidad indígena a llegada a la Junta Administradora de derecho propio.

Lorica legado Zenú



- Mantener el archivo actualizado de los documentos que correspondan a la Comunidad Indígena.
- Y todas las funciones que le asigne la Junta Administradora y la Asamblea General de cabildantes.
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones y pronunciamientos emitidos por el Capitán Menor, la Junta Administradora de Gobierno Propio del Cabildo Indígena Lorica Zenú vereda Nueva Esperanza.
- Realizar las funciones de las actividades que le encomiende el Capitán Menor.
- Las demás que le sean asignadas por el Gobierno Propio Indígena de la Junta Administradora.

Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del Capitán Menor, Alguacil Mayor, será remplazado temporalmente por el secretario, mientras se vuelve a elegir el nuevo dignatario quien ocupará el cargo vacante.

ARTICULO Nº 13: Son funciones del tesorero (a):

- Manejar los bienes que constituye el patrimonio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú, en forma transparente.
- Llevar al día los libros de contabilidad para sus exámenes.
- Constituir garantías y demás finanzas que requieran para el manejo de fondos y bienes.

Lorica legado Zenú



- Rendir a la Asamblea General de cabildantes el informe económico debidamente revisado por el fiscal del movimiento de tesorería.
- Permitir a los cabildantes los libros de contabilidad para su revisión.
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de cabildantes y la Junta Administradora del cabildo.

ARTICULO Nº 14: Son funciones del (a) fiscal (a):

- Es el órgano de supervisión y control de la Comunidad Indígena Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza; que estará a cargo del Fiscal, elegido (a) en la Asamblea General de cabildantes, por un periodo igual al del Capitán Menor de la Junta Administradora del cabildo Indígena.
- Cumplir y hacer cumplir la ley de gobierno propio de la Comunidad Indígena Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Examinar y revisar las cuentas de las operaciones, existencias, documentos, garantías, libros propios de la Comunidad Indígena Lórica Zenú y refrendar las cuentas.
- Participar en las reuniones de la Junta Administradora de la Comunidad Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza con derecho a voz, pero sin voto.
- Emitirá conceptos en caso de acusación y/o expulsión de uno de los cabildantes, este concepto hará parte de las respectivas acusaciones, cargos y descargos que se presentan a la Junta Administradora de Gobierno Propio y Asamblea General de cabildantes.

Lórica legado Zenú



- Convocar a reuniones extraordinarias cuando considere necesario, según lo previsto en la ley de Gobierno Propio Indígena.
- Y las demás funciones que le asigne la Junta Administradora del cabildo y/o la Asamblea General de cabildantes.

ARTICULO Nº 15: Son funciones de los alguaciles: Todos los alguaciles tienen las mismas funciones dentro de la Comunidad Indígena.

- Cumplir y hacer cumplir la ley de gobierno propio de la Comunidad Indígena Loric Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Cumplir y hacer cumplir todas las actividades de vigilancias, defensa de los recursos del territorio de la Comunidad Indígena Loric Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Acatar y orientar todas las orientaciones del capitán Menor y Alguacil Mayor, en los temas relacionados de la seguridad, la protección y la Justicia Propia.
- Defender y vigilar los recursos, así como la propiedad colectiva de la Comunidad Indígena Loric Zenú.
- Apoyar las actividades de la Guardia Indígena Territorial de la Comunidad Loric Zenú vereda Nueva Esperanza.
- Las demás que le asigne el Alguacil Mayor.

Lorica legado Zenú



ARTICULO Nº 15: Son requisitos para aspirar a ser miembro de la Junta Administradora del Cabildo, las siguientes:

- Ser Indígena Zenú y tener su familia con arraigo en la Comunidad Lórica Zenú.
- Estar inscrito en el listado del auto censo de la Comunidad Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza.
- Haber vivido por lo menos durante cinco (5) años en la comunidad Indígena.
- No haber recibido condena por delito penal en la justicia ordinaria.
- Tener una edad mínima de dieciocho (18) años, para aspirar ser elegido en la Junta Administradora del cabildo.
- Saber leer y escribir.
- Tener sentido de pertenencia con el proceso organizativo, asociativo indígena de la Comunidad Lórica Zenú Vereda Nueva Esperanza.

ARTICULO Nº 16: Mecanismos de participación ciudadana para elegir a la Junta Administradora del cabildo Menor:

- **Voto nominal:** Este mecanismo de participación ciudadana, consiste en que el votante expresará su voto por cualquiera de los aspirantes de las listas.



- **Voto por planchas:** Este mecanismo de participación ciudadana consiste en que el votante expresará su voto por una de las planchas de su preferencia. Esta elección será válida siempre y cuando la plancha cumpla con el 40% de la cuota de género inscrita dentro de la Plancha votada.
- **Voto por plancha única:** Este mecanismo de participación se implementará cuando exista una sola plancha y esta a su vez cumpla con el 40% de la cuota de género inscrita dentro de la Plancha.

Parágrafo 1. En los tres mecanismos arriba mencionados se debe garantizar la participación de la mujer con un porcentaje mínimo del 40%. En la lista o listas de aspirante a la junta administradora del Cabildo.

Parágrafo 2. En aquellos casos en donde como resultado del conteo de los votos se obtenga un empate entre los candidatos o planchas que obtuvieron la mayor votación, esta se definirá por el sistema del sorteo.

ARTICULO Nº 17: procedimiento de inscripción para aspirar ser elegido dentro de la Junta Administradora del cabildo Indígena Lorica Zenú:

- Los aspirantes a ser elegidos en la Junta Administradora del cabildo Menor Lorica Zenú Vereda Nueva Esperanza, inscribirán su hoja de vida en la secretaria del cabildo, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la convocatoria de la elección.
- Seguidamente el secretario del cabildo menor, tendrá un periodo de cinco (5) días hábiles para revisar las hojas de vida de los inscritos y publicar el listado de los que hayan cumplido con los requisitos. En este plazo se

Lorica legado Zenú



pueden solicitar las aclaraciones o subsanaciones en caso de ser necesarias.

- Seguidamente se procederá a la escogencia a través del mecanismo de participación del votó; en donde antes de realizar la elección se conforma el tribunal de garantías, que está integrado por el fiscal de la Comunidad Indígena, el cual debe garantizar que los candidatos tengan presencia en el tribunal de manera equilibrada.
- La junta Administradora electa del cabildo Loric Zenú Vereda Nueva Esperanza, iniciara sus funciones el primero (1) de enero del año siguiente al periodo de finalización del Cabildo Menor Cesante.

Parágrafo 1: Los aspirantes a ser elegidos miembros de la Junta Administradora del Cabildo Menor, que el proceso de revisión de las hojas de vida aparezcan vinculados a las Juntas de Acción Comunal, de afro descendientes se les anulará automáticamente su inscripción.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CABILDANTES

ARTICULO Nº 18: Derechos de los Cabildantes:

- Informarse de los asuntos que tengan que ver con la organización y desarrollo de la Comunidad.
- Representar a la comunidad en cualquier evento y ser reconocido en la organización indígena.

Lorica legado Zenú



- A la libertad de expresión y participación en la deliberación de la organización de la comunidad.
- Tendrá derecho a vivir tranquilamente dentro de su territorio.
- Podrá elegir y ser elegido para cargos de la junta administradora.

ARTICULO Nº 19: Deberes de los Cabildantes:

- Respetar los mandatos o reglamentos aprobados y acatar las decisiones tomadas en asamblea general.
- Mantener buena conducta y dar buen ejemplo haciendo respetar su identidad Zenú.
- Presentar propuestas de desarrollo social que beneficien a la COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA.
- Valorar y respetar los derechos de la COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA.
- Gestionar y luchar la adquisición y terrenos ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y otros organismos.
- Asistir a todas las reuniones, salvo si presentan excusas por escrito el mismo día de la reunión.
- Respetar las decisiones tomadas por consenso en asamblea General de Cabildantes.

Lorica legado Zenú



- No dirigirse con palabras soeces u obscenas a ningún miembro de la asamblea, de ocurrir esto incurriría en sanción impuesta por la Junta Administradora y autorizada por la asamblea general de cabildantes.
- Hacer buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la comunidad.

ARTICULO Nº 20: Prohibiciones de los Cabildantes:

- Celebrar negocios a nombre de la COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA que generen malestar en la Comunidad.
- Prestarse para atentar contra la vida de cualquier ser humano.
- Comprometer a la Comunidad Indígena en prácticas que comprometan el buen nombre de la COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA.
- Utilizar el buen nombre de la Comunidad Indígena para beneficio personal.

CAPITULO V

ORGANOS DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTICULO Nº 21: La asamblea general es el **MAXIMO** órgano directivo y fiscalizador del Cabildo y sus decisiones son de obligación, acatamiento y cumplimiento, para los otros cuerpos directivos que conforman el Cabildo Menor.

ARTICULO Nº 21: Las reuniones ordinarias de la Comunidad Indígena COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA, se realizarán el último sábado de cada mes, las extraordinarias cuando la situación lo amerite y se debe convocar a toda la comunidad, acuerdo (*artículo 7 y 9*).

Lorica legado Zenú



ARTICULO Nº 22: Funciones de la Asamblea General de Cabildantes:

- Establecer políticas, programas, proyectos y directrices para el cumplimiento de los objetivos, en beneficio de la **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA.**
- Elegir los diez (10) miembros de la Junta de Gobierno y Justicia Propias **y revocarles el mandato de ser necesario, mediante un debido proceso.**
- Fijar y aprobar los planes de inversión, el destino de los mismos en concordancia con el plan de vida.
- Ejercer las funciones que le asigne la Ley 89 de 1890 y otras normas reglamentarias.
- Aprobar y modificar el reglamento interno de la Comunidad.

CAPITULO VI

REGIMEN DE JUSTICIA PROPIA

ARTICULO Nº 23: Causales y Faltas: Todos los miembros de la Comunidad Indígena son sujetos de premios y sanciones por sus actos.

- Atentar contra el patrimonio económico, social y cultural de la Comunidad.
- Realizar actividades en contra de la Comunidad y sus programas.
- Apropiarse de los recursos para beneficio propio o de terceros.

Lorica legado Zenú



- No acoger, ni aplicar las decisiones aprobadas en Asamblea General.
- Irrespetar las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno y Justicia Propia.

ARTICULO Nº 24: Sanciones: Los miembros que incurran en las anteriores faltas, se les aplicaran las penas a partir de nuestros usos y costumbres, regidas por la Legislación Indígena. En caso de rehusarse a acatar las normas internas de la Ley Indígena será expulsado y juzgado por la Justicia Ordinaria. Los usos y costumbres están sujetos a las sanciones que se describen a continuación de acuerdo a la gravedad de los hechos:

- Destitución inmediata.
- Suspensión de cargo.
- Amonestación.
- Cepo o calabozo.
- Requerimiento personal.
- Sanción pecuniaria.
- Trabajo Comunitario.

Parágrafo: Las sanciones se aplicarán por la ley regida por la legislación Indígena del Gobierno Propio de la Comunidad Loric Zenú Vereda Nueva Esperanza.

Lorica legado Zenú



CAPITULO VII

PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO Nº 25: El patrimonio social de la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, lo constituyen la representación de su Etnia y su riqueza cultural organizativa.

COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA recibirá cuotas mensuales de sostenimiento y capitalización que deben pasar, primero por tesorería y seguidamente consignadas a una cuenta de cualquier entidad bancaria, si el capitán necesita recursos debe elaborar un presupuesto mensual y ponerlo a disposición y ser autorizado por la **ASAMBLEA GENERAL**, estas cuotas se subdividirán de la siguiente manera.

40% capitalizables.

30% Sostenimiento y erogaciones necesarias.

30% Sostenimiento del Capitán Menor y Junta de Gobierno y Justicia Propia.

Parágrafo 1: Los inventarios y balances o cualquier estado financiero, deberá rendirse a fecha 31 de diciembre de cada año o periodo fiscal.

Parágrafo 2: El Capitán Menor tiene facultades sociales, por ende, podrá integrarse con otras comunidades, a través de actos culturales que eleven el nombre de la comunidad o el entorno donde se desarrolla.

CAPITULO VIII

TERRITORIO, TIERRA Y AREAS DE TRABAJO

ARTICULO Nº 26: Para la producción de la Etnia Zenú, la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, el territorio simboliza su espacio geográfico, físico, territorial, con jurisdicción en:

Lorica legado Zenú



- **La Peinada**
- **Los Monos**
- **Santa Catalina**
- **Los Rodríguez**
- **Rodeíto**
- **Nueva Esperanza**
- **Ciénaga Grande de Lorica.**

ARTICULO Nº 27: La tierra: Representa la fuente de vida de la cultura indígena Zenú, genera su sustento y convive en una forma holística y por la cual ha desarrollado y desarrollara procesos para la tenencia de la tierra, a través de una política de recuperación y restitución de tierra.

ARTICULO Nº 28: áreas de tierra y producción del Cabildo Menor Indígena **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, el cual se encaminará a:

- Sembrar productos propios de la región.
- Adelantara programas agrícolas y pecuarios a nivel de especies menores, de ganadería, piscícolas y avícolas.
- Adecuación de tierras y sistemas de riegos.
- Gestionar créditos agropecuarios.

Lorica legado Zenú



ARTICULO Nº 29: Cultura, deporte, recreación y artesanías: el Cabildo Menor Indígena **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, adoptara una serie de medidas que tiendan al rescate de la cultura Zenú.

- Adelantara políticas dirigidas a los procesos de rescate de juegos y deportes ancestrales.
- Adelantara programas de recreación y deporte.
- Impulsara la participación de la Comunidad en eventos deportivos y culturales de la región.
- Impulsara los encuentros intergeneracionales dentro de los sabedores, jóvenes, mujeres y niños de la Comunidad.

ARTICULO Nº 30: Etnoeducación. El cabildo de la, **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, podrá Gestionar, organizar, adecuar y desarrollar políticas dirigidas a los procesos de Etnoeducación ajustada a las necesidades de la Comunidad Indígena.

- Apoyar la profesionalización de los jóvenes Indígenas.
- Gestionar los convenios con las universidades oficiales y privadas

ARTICULO Nº 31: Genero, juventud y tercera edad: El Cabildo Menor de la **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA** adelantara, las siguientes políticas:

Lorica legado Zenú



- Adelantar procesos organizativos en pro de la participación del género, la juventud y la tercera edad.
- Propender por la superación de la mujer indígena y su juventud, representar a la mujer indígena Zenú ante las instituciones, organizaciones y entidades del orden nacional y regional.

ARTICULO Nº 32: El Cabildo Menor Indígena de la **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA** implementara políticas para:

- Proteger el medio ambiente de forma sostenible
- Crear programas de recuperación de recursos naturales, flora y fauna, para la protección de la madre tierra
- Velar por la conservación del medio ambiente.

ARTICULO Nº 33: Derechos Humanos y Colectivos: Uno de los principios más apremiantes de la Comunidad Indígena ha sido la lucha por su reivindicación, por sus derechos Étnicos, los cuales han desencadenado hechos no deseados, por eso se propone:

- Adelantar programas de prevención para que ningún miembro de la comunidad sea participe del conflicto armado.
- Capacitar a la Comunidad Indígena en Derechos Humanos y la convivencia pacífica.

Lorica legado Zenú



ARTICULO Nº 34: Etno salud: El Cabildo Menor Indígena de la **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, se encargará de la salud de la Comunidad Indígena y para ello adelantará acciones para:

- Apoyar los programas para la recuperación de la medicina tradicional.
- Gestionar ante las instituciones brigadas de salud para la Comunidad Indígena.
- Adelantar las gestiones pertinentes para la implementación del SISPI.

ARTICULO Nº 35: Disposiciones Generales:

Los casos no previstos en estos reglamentos internos de mecanismos de participación, serán tenidos en cuenta de acuerdo al Pueblo Indígena Zenú, Jurisdicción Especial Indígena y de las leyes que se derivan de la Constitución Política de Colombia.

REGLAMENTO INTERNO

COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA

Normas y leyes que rigen esta Comunidad Indígena:

- A. Las reuniones de la **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, se realizarán el último sábado de cada mes desde las 02:00PM hasta las 05:00 PM.
- B. Todos los miembros de la Comunidad Indígena están en la obligación de asistir a las reuniones, esto les da el derecho de exigir y ser escuchados.

Lorica legado Zenú



- C. Si una persona que pertenezca a la base de datos de la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA LORICA ZENU VEREDA NUEVA ESPERANZA**, no se puede presentar a una reunión por algún motivo, deberá tener un suplente que pertenezca a su núcleo familiar que lo puede reemplazar a la reunión, si el suplente es menor de edad tendrá vos, pero no voto, en caso de elegir.
- D. Si un núcleo familiar de esta Comunidad Indígena deja de asistir a más de tres (3) reuniones consecutivas sin presentar excusas, se organizara una comisión, se le realizara una visita para conocer los motivos de su inasistencia, si no es justificada, **PRIMERO:** Perderá voz y voto durante el tiempo que la Asamblea General como **MAXIMA AUTORIDAD** lo estipule, **SEGUNDO:** Perderá el derecho de elegir y ser elegido y **TERCERO:** Perderá el derecho a los beneficios que lleguen a la Comunidad Indígena.
- E. Para que una persona tenga derecho a un beneficio deberá tener más de un (01) año de afiliación.
- F. Los hijos de los afiliados a la comunidad Indígena, que aspiren a cualquier beneficio deberán asistir a las reuniones y prestar un servicio social cuando la Junta de Gobierno y Justicia Propia lo crea conveniente.
- G. Los afiliados que se les avale para ingresar a la universidad y pasen el examen tienen la obligación de presentarse a las reuniones de la Comunidad Indígena, cuando tengan vacaciones e informar cómo les va en la universidad.
- H. Los jóvenes afiliados a la Comunidad Indígena que tengan beneficios como las becas **ALVARO ULCUE CHOCHÉ**, deberán realizar actividades bajo la coordinación de la Junta de Gobierno y Justicia Propia y esos fondos

Lorica legado Zenú



deberán pasar a manos del tesorero para ser consignados en la cuenta de la Comunidad Indígena, para las necesidades de la Junta de Gobierno y Justicia Propia.

- I. Las personas que pertenezcan a la Comunidad Indígena y sean sorprendidos hablando mal de la Junta de Gobierno y Justicia Propia o de cualquier miembro de la Comunidad Indígena, se citara en Asamblea General y deberá sustentarlo con pruebas si lo amerita, de lo contrario será sancionado (a), por primera vez con una multa de por valor a lo equivalente a un día de SMLDV, si persiste en esta clase de faltas se sancionara por segunda vez con multa equivalente a dos día de SMLDV.

NOTA: Esta sanción deberá quedar cancelada en el término del mes en curso de haber sido sometida a Asamblea General, sino cancela la multa será motivo para perder cualquier beneficio que se derive de la Comunidad Indígena.

- J. Si algún miembro de la Comunidad Indígena presenta cualquier problema a excepción de los judiciales, este deberá hacerlo saber a la Junta de Gobierno y Justicia Propia, Para que ella de tramites de solución y tome los correctivos del caso.
- K. Todas las actividades que sean aprobadas en Asamblea General, son de obligatorio cumplimiento y aquellos compañeros que no cumplan con estas obligaciones, se les tendrá en cuenta, para cuando lleguen beneficios no sean beneficiados con los mismos porcentajes que los compañeros que si cumplen con sus obligaciones.



Artículo 36. Vigencia. La presente ley de Gobierno Propio de la Comunidad Indígena Lorica Zenú vereda Nueva Esperanza rige a partir de su aprobación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

**ASAMBLEA GENERAL DE CABILDANTES LORICA ZENÚ VEREDA
NUEVA ESPERANZA**

Vereda Nueva Esperanza, municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba 01 octubre de 2020

RAMON ENRIQUE SABALZA MERCADO
Capitán Menor Lorica Zenú.

LOLY LUZ HERNANDEZ MORA
Secretaria

ALCIRA GUEVARA NAVARRO
Tesorera

EDENIS MARIA GENES AVILA
Fiscal

RAMON MADERA CANTERO
Alguacil Mayor

JUAN ANTONIO MADERA MADERA
Primer Alguacil

ERIC DANIEL CANTERO ARCIA
Segundo Alguacil

PEDRO PASCUAL CANTERO RODRIGUEZ
Tercer Alguacil

LUIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ
Cuarto Alguacil

LUIS FERNANDO MADERA CONTRERAS
Quinto Alguacil

Lorica legado Zenú